



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 - 00366 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 Código General del Proceso), se alleguen el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Aportará la dirección electrónica de cada una de las partes para efectos de notificaciones personales. Decreto 806 Art. 3°.

SEGUNDO. - Se reconoce personería amplia y suficiente conforme al poder otorgado, al abogado CONRADO AUGUSTO CARO ARANGO portador de la T.P. 143.481 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf4fccc23e34824358b8d2e6910e9ee5799ce4d367d8c52cb631b7a2d50bb9

5

Documento generado en 17/11/2020 11:57:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**